

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA	2
I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	2
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
6. PROPOSICIONES.....	8
7. MESA DE CONTRATACIÓN	9
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	11
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
11. FORMA DE PAGO.....	16
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	17
13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
14. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES.....	17
15. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	20
16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	20
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	21
18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	21
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	22
ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....	26
ANEXO I-BIS	28
ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS	30
ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.....	33
ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	35
ANEXO V - ENUMERACION DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS POR EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD.....	37

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

Objeto

El objeto del contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y la atención del mantenimiento correctivo de todas las instalaciones de protección contra incendios de la Universidad Pública de Navarra detalladas en el Anexo V conforme a la normativa en vigor (especialmente Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios).

Nº de Expediente: **ABR0007/2025**

Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que tanto el campus de Tudela como los campus de Pamplona tienen un sistema de detección de incendios que cuenta con una central de detección de incendios. Esta central con todos sus elementos está integrada en el servidor del sistema de control centralizado EBI de Honeywell del campus de Pamplona. Esto permite tener un control remoto de la instalación de incendios. Además de utilizar la aplicación de Alarm Pager del servidor EBI, que envía las alarmas que surjan a teléfonos móviles de guardia para poder actuar rápidamente ante una alarma.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La unidad gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor estimado del contrato asciende a 299.223,99 IVA excluido (I.V.A 21%: 62.837,04 euros ; total IVA incluido: 362.061,03 euros) para un período total de cinco años, incluidas todas sus prórrogas, siendo el importe estimado de las distintas anualidades el siguiente:

PERIODOS	BASE IMPONIBLE	21% IVA	IMPORTE TOTAL
Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026	75.331,13 €	15.819,54 €	91.150,67 €
2027	58.620,14 €	12.310,23 €	70.930,37 €
2028	60.378,74 €	12.679,54 €	73.058,28 €
2029	62.190,10 €	13.059,92 €	75.250,02 €
2030 Del 1 de enero al 31 de agosto	42.703,88 €	8.967,81 €	51.671,69 €
TOTALES	299.223,99 €	62.837,04 €	362.061,03 €

La facturación de este servicio se hará según **operaciones unitarias** definidas en este pliego que realmente se realicen en cada uno de los edificios.

3.2. El contrato se iniciará 1 de septiembre o fecha de formalización del contrato si es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse anualmente hasta completar cinco años en su totalidad, mediante el procedimiento establecido en este Pliego Regulator.

3.3. El gasto correspondiente a dicha contratación se ejecutará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 21.628,69 euros a la partida 30.11.11/0730/212.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de gastos del presente año, una vez descontados 657,54 euros de IVA deducible del año 2025.
- 56.912,76 euros, IVA excluido, a la partida 30.11.11/0730/212.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de gastos de 2026 o partida equivalente que se habilite a los efectos.

Los precios unitarios **máximos** de licitación se detallan en el siguiente cuadro:

Precios máximos licitación (IVA excluido)		
A	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de detector automático de incendios según normativa vigente.	4,19 € unidad / año
B	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de pulsador manual de incendios y su cartel luminoso según normativa vigente.	4,19 € unidad / año

Precios máximos licitación (IVA excluido)		
C	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de sirena de incendios y su cartel luminoso según normativa vigente.	4,19 € unidad / año
D	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de centralita de incendios según normativa vigente.	15,34 € unidad / año
E	Precio unitario anual de mantenimiento de hidrante (trimestral, semestral, anual y quinquenal) según normativa vigente.	40,90 € unidad / año
F	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de extintor de incendios y su cartel luminoso según normativa vigente.	4,19 € unidad / año
G	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de boca de incendio equipada y su cartel luminoso según normativa vigente.	4,5 € unidad / año
H	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de sistema para el control de humos y el calor según normativa vigente.	19,43 € unidad / año
I	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de sistema fijo de extinción de incendio por rociadores automáticos de agua según normativa vigente.	255,63 € puesto de control / año
J	Precio unitario anual de mantenimiento de sistema fijo de extinción de incendio por agentes extintores gaseosos según normativa vigente.	452,97 € instalación / año
K	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 6kg de polvo ABC según normativa vigente.	10,23 € / unidad
L	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 25kg de polvo ABC según normativa vigente.	49,08 € / unidad
M	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 5kg de CO2 según normativa vigente.	20,45 € / unidad
N	Suministro/sustitución de extintor de 6kg de polvo ABC, eficacia mínima 21A-113B y completo para su uso.	21,47 € / unidad
O	Suministro/sustitución de extintor de 5kg de CO2, eficacia mínima 89B y completo para su uso.	46,01 € / unidad
P	Reciclaje extintor.	3,89 € / unidad

Precios máximos licitación (IVA excluido)		
Q	Prueba hidráulica de manguera de boca de incendio equipada según normativa vigente.	17,38 € / unidad
R	Suministro cartel luminiscente clase A para distancia menor o igual de 10 metros según normativa vigente.	7,16 € / unidad
S	Hora de mano de obra de personal cualificado según normativa en vigor para trabajos ocasionales: acompañamiento OCA, pequeñas instalaciones, etc.	32,72 € / h
T	Precio unitario anual de mantenimiento de sistema fijo de extinción de incendio de agua nebulizada, marca Marioff, según normativa vigente.	2.556,25 € instalación / año
U	Desplazamiento de Pamplona a Tudela, ida y vuelta.	153,38 €
V	Precio unitario anual de mantenimiento de Grupo de presión contra incendios eléctrico / diesel.	120,66 € instalación / año
W	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de detector lineal de incendios según normativa vigente.	15,34 € unidad / año

3.4 Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.5 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.6. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con

facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta días naturales** contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al **DOUE**. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) Se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) Se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido del sobre antes de acceder al mismo, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA **en un solo sobre** identificado como:

SOBRE B/C. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

B/C.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Al tratarse de una contratación de valor estimado superior al umbral comunitario, la persona licitadora debe aportar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, se sumará a la empresa que licita, la solvencia de todos los subcontratistas.

B/C. 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Además, el licitador deberá presentar relación detallada del producto ofertado. Se especificarán cuantos documentos y catálogos explicativos estime oportuno aportar con referencia a las características del producto ofertado, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en las prescripciones técnicas de este Pliego, pero que no van a ser objeto de valoración.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión el superar el importe máximo de licitación.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidenta: - D^a. Mar González Paredes. Gerente.

- Vocales: - D. Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de mantenimiento. Sección de Infraestructuras.
- D. Aitor Elizalde Mendiburu, Gestor de la Unidad de mantenimiento. Sección de Infraestructuras.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.

Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

Presidente: - D. Santiago Álvarez Folgueras. Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

- Vocales: - D. Elías Antoñanzas Malon, Gestor de la Sección de Infraestructuras.
- D. Miguel Berazaluze Gómez, Jefe de la Sección de Infraestructuras.

Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

8.1. Criterios evaluables con fórmula (100 puntos):

8.2.1 Oferta económica: 90 puntos.

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversa para obtener la puntuación del resto de empresas. Para la valoración de la mejor oferta económica, se aplicará a todas las ofertas presentadas la siguiente fórmula:

$$\text{OFERTA} = (34 \times A) + (6,5 \times B) + (3 \times C) + (1,5 \times D) + E + (22 \times F) + (6 \times G) + H + I + J + 8K + (0,5 \times L) + (5 \times M) + N + O + (0,5 \times P) + (5 \times Q) + R + S + 0,5T + (0,01 \times U) + 0,01V + 0,08W$$

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 60% del presupuesto máximo de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.2.2 Criterios sociales y medioambientales: 10 puntos.

Se valorará con 6 puntos a la empresa que realice la prestación del servicio con vehículos eléctricos en el interior de los Campus universitarios.

Se valorará con 4 puntos a la empresa que haya obtenido la Certificación ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el Anexo III, y de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía** definitiva por el **4% del importe de la adjudicación** del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por

demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de 15 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán a la formalización del contrato y finalizarán el 31 de diciembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a **cinco años, incluidas todas sus prórrogas.**

En caso de prórroga, los precios unitarios para cada año serán el resultado de aplicar el **porcentaje de la baja ofertada** por el adjudicatario en su propuesta sobre los precios recogidos en la siguiente tabla:

Concepto		Precio 2027	Precio 2028	Precio 2029	Precio 2030
		IVA excluido	IVA excluido	IVA excluido	IVA excluido
A	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de detector automático de incendios según normativa vigente.	4,35 €	4,48 €	4,61 €	4,75 €
B	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de pulsador manual de incendios y su cartel luminoso según normativa vigente.	4,35 €	4,48 €	4,61 €	4,75 €
C	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de sirena de incendios y su cartel luminoso según normativa vigente.	4,35 €	4,48 €	4,61 €	4,75 €

Concepto		Precio 2027	Precio 2028	Precio 2029	Precio 2030
		IVA excluido	IVA excluido	IVA excluido	IVA excluido
D	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de centralita de incendios según normativa vigente.	15,91 €	16,39 €	16,88 €	17,39 €
E	Precio unitario anual de mantenimiento de hidrante (trimestral, semestral, anual y quinquenal) según normativa vigente.	42,44 €	43,71 €	45,02 €	46,37 €
F	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de extintor de incendios y su cartel luminoso según normativa vigente.	4,35 €	4,48 €	4,61 €	4,75 €
G	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de boca de incendio equipada y su cartel luminoso según normativa vigente.	4,67 €	4,81 €	4,95 €	5,10 €
H	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de sistema para el control de humos y el calor según normativa vigente.	20,16 €	20,76 €	21,38 €	22,03 €
I	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de sistema fijo de extinción de incendio por rociadores automáticos de agua según normativa vigente.	265,23 €	273,18 €	281,38 €	289,82 €

Concepto		Precio 2027	Precio 2028	Precio 2029	Precio 2030
		IVA excluido	IVA excluido	IVA excluido	IVA excluido
J	Precio unitario anual de mantenimiento de sistema fijo de extinción de incendio por agentes extintores gaseosos según normativa vigente.	469,98 €	484,08 €	498,60 €	513,56 €
K	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 6kg de polvo ABC según normativa vigente.	10,61 €	10,93 €	11,26 €	11,59 €
L	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 25kg de polvo ABC según normativa vigente.	50,92 €	52,45 €	54,02 €	55,65 €
M	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 5kg de CO2 según normativa vigente.	21,22 €	21,85 €	22,51 €	23,19 €
N	Suministro/sustitución de extintor de 6kg de polvo ABC, eficacia mínima 21A-113B y completo para su uso.	22,28 €	22,95 €	23,64 €	24,34 €
O	Suministro/sustitución de extintor de 5kg de CO2, eficacia mínima 89B y completo para su uso.	47,74 €	49,17 €	50,65 €	52,17 €
P	Reciclaje extintor.	4,03 €	4,15 €	4,28 €	4,41 €
Q	Prueba hidráulica de manguera de boca de incendio equipada según normativa vigente.	18,04 €	18,58 €	19,13 €	19,71 €

Concepto		Precio 2027 IVA excluido	Precio 2028 IVA excluido	Precio 2029 IVA excluido	Precio 2030 IVA excluido
R	Suministro cartel luminoso clase A para distancia menor o igual de 10 metros según normativa vigente.	7,43 €	7,65 €	7,88 €	8,11 €
S	Hora de mano de obra de personal cualificado según normativa en vigor para trabajos ocasionales: acompañamiento OCA, pequeñas instalaciones, etc.	33,95 €	34,97 €	36,02 €	37,10 €
T	Precio unitario anual de mantenimiento de sistema fijo de extinción de incendio de agua nebulizada, marca Marioff, según normativa vigente.	2.652,25 €	2.731,82 €	2.813,77 €	2.898,19 €
U	Desplazamiento de Pamplona a Tudela, ida y vuelta.	159,14 €	163,91 €	168,83 €	173,89 €
V	Precio unitario anual de mantenimiento de Grupo de presión contra incendios eléctrico / diesel.	125,19 €	128,94 €	132,81 €	136,79 €
W	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de detector lineal de incendios según normativa vigente.	15,91 €	16,39 €	16,88 €	17,39 €

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta universidad con **tres meses** de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para su buena ejecución. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

11. FORMA DE PAGO

El contratista, una vez realizado el encargo, registrará la correspondiente factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP. Tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por escrito el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2025/0000522

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

El importe acumulado de todas las modificaciones **no podrá exceder del 50%** del precio de adjudicación del contrato.

13. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social

14. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en la presente condición particular.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento

defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se consideran faltas leves las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a siete días naturales.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos de las prestaciones y exigencias contractuales. Entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato entre siete y treinta días naturales.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que impliquen la infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras, se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta y, en particular, el retraso injustificado o suspensión de la prestación por causas imputables al contratista en un plazo superior a 30 días naturales.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

15. DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargo o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargo de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargo de tratamiento que la UPNA determine.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Las presentes prescripciones técnicas tienen por objeto definir la prestación del servicio del mantenimiento preventivo y la atención del mantenimiento correctivo de las siguientes instalaciones de protección contra incendios de la Universidad Pública de Navarra conforme a la normativa en vigor, especialmente Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Sistemas de detección y alarma de incendio.
- Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
- Sistemas de hidrantes contra incendios.
- Extintores de incendio.
- Sistemas de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.
- Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada.
- Sistemas fijos de extinción por polvo.
- Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistemas de señalización luminiscente.

2. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones a mantener que son objeto de este contrato son todas las instalaciones de protección contra incendios, descritas en el apartado 1 de estas prescripciones técnicas, de los edificios de la Universidad Pública de Navarra ubicados en Campus Arrosadía, Campus de Ciencias de la Salud, en el Instituto de Agrobiotecnología ubicado en Mutilva y en el Campus de Tudela. El adjudicatario dispondrá de planos en formato digital de cada edificio donde quedan reflejadas dichas instalaciones.

En el **ANEXO V** adjunto se enumeran las instalaciones de protección contra incendios de que dispone cada edificio de la Universidad.

En total, a efectos de que los licitadores presenten una oferta, son actualmente:

- 3333 detectores automáticos de incendio.
- 549 pulsadores manuales de incendio.
- 435 dispositivos de transmisión de alarma (sirenas).
- 25 centralitas de incendio.
- 7 hidrantes.
- 1580 extintores de incendio.
- 430 bocas de incendio equipadas.
- 11 sistemas fijos de extinción de incendio por rociadores automáticos de agua.

- 2 sistemas fijos de extinción de incendio por agentes extintores gaseosos.
- 1 sistema de extinción por agua nebulizada, marca Marioff
- 83 sistemas para el control de humos y el calor.
- 4000 señales (carteles) luminiscentes.
- Grupo de presión en Tudela y en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Sistema fijo extinción cocina Tudela

El número de componentes de las instalaciones de protección contra incendios podría aumentarse debido a nuevas instalaciones.

En particular, en septiembre 2025 entrará en funcionamiento el nuevo edificio de Ciencias de la Salud. El edificio se encuentra en fase de ejecución. A modo informativo, los datos de proyecto se encuentran en el, Anexo V:

3. DEFINICION DEL SERVICIO

El servicio a prestar mediante este contrato es el mantenimiento de los equipos de protección contra incendios según la normativa vigente, el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”. La empresa adjudicataria deberá realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios según el Anexo II del mencionado Reglamento.

Además, la empresa adjudicataria mantendrá las instalaciones tal y como figuran en los planos que se le faciliten, incluyendo la nomenclatura de los equipos. En caso de ser necesaria alguna modificación, deberá contar con el visto bueno de la Universidad.

Si como consecuencia del mantenimiento se presentan incidencias cuyas actuaciones propuestas no están valoradas en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ofertar dichas actuaciones propuestas.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Desde la Sección de Infraestructuras de la Universidad, en acuerdo con el adjudicatario, se determinará entre qué fechas y horarios se realizarán las revisiones de las instalaciones. En ningún caso se podrá interferir en los horarios de docencia, actividades investigadoras, eventos y actos protocolarios de la Universidad. Por ejemplo, trimestralmente se debe comprobar el funcionamiento de los avisadores lumínicos y acústicos de los sistemas de alarma de incendios. Esta revisión deberá realizarse antes de las 7:30 de la mañana de un día laborable.

Según lo establecido en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria establecerá un plan de trabajo anual que abarque todas las operaciones a realizar. El plan deberá ser aprobado por la Sección de Infraestructuras de la Universidad.

Cada vez que personal de la empresa adjudicataria entre en el recinto de la Universidad Pública de Navarra, deberá comunicarlo a la Sección de Infraestructuras.

Una vez terminado un trabajo, el personal de la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a la Sección de Infraestructuras, aportando el parte de trabajo correspondiente.

En caso de tener que retirar temporalmente extintores de incendio para su retimbre, se deberá sustituir, con extintores del adjudicatario, por lo menos la mitad de los extintores de cada planta o sector de incendio del edificio.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá estar habilitada como empresa instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”. Las empresas licitadoras deberán justificar las mencionadas habilitaciones mediante declaración responsable. La empresa deberá cumplir las obligaciones determinadas por el mencionado Reglamento.

Tanto el personal de la empresa adjudicataria, como los vehículos utilizados para la prestación del servicio, deberán ser identificados perfectamente como trabajadores de dicha empresa mientras estén en el recinto de la Universidad Pública de Navarra.

El certificado o acta de mantenimiento periódico o instalación de los equipos, así como cualquier otro documento que surja de este contrato, deberá estar elaborado por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario elaborará un informe anual con las intervenciones realizadas. Incluirá el estado de las instalaciones y propondrá actuaciones a realizar.

La prestación principal del contrato, que es el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y la emisión de los correspondientes certificados y actas, sólo podrá ser realizada directamente por la empresa adjudicataria del contrato.

Podrá admitirse la subcontratación en la instalación de nuevos equipos de protección contra incendios, siempre de acuerdo al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”

Para las revisiones según especificaciones del Real Decreto 513/2017 del sistema de agua nebulizada, marca Marioff, la empresa mantenedora deberá estar homologada por el fabricante para la manipulación del sistema.

Tras las revisiones, además de emitir el certificado de mantenimiento periódico, la empresa adjudicataria enviará por correo electrónico (mantenimiento@unavarra.es) el listado actualizado de los equipos con sus características en una hoja de cálculo modificable.

La empresa adjudicataria determinará una persona como interlocutor con la Universidad Pública de Navarra con el fin de gestionar adecuadamente el servicio prestado. Dicha persona deberá estar localizable, en horario habitual de trabajo, por teléfono móvil.

Ante una necesidad urgente de reparación o reposición de las instalaciones de protección contra incendios, la empresa adjudicataria deberá atender dichas necesidades en el plazo de 24 horas desde el aviso que se haga desde la Sección de Infraestructuras.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Al respecto de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, el adjudicatario del contrato tomará todas las medidas necesarias para su cumplimiento, en especial, del artículo 24 de la mencionada Ley 31/1995 sobre actividades de coordinación empresarial.

Presentará el plan de seguridad y salud para los trabajos a realizar en la universidad a los 10 días de la firma del contrato. Será aprobado por la Universidad.

7. VISITA A LAS INSTALACIONES

Los licitadores que lo deseen podrán visitar las instalaciones el viernes 6 de junio de 2025 a las 9 horas. El punto de encuentro será la puerta del Aulario del Campus de Arrosadía.

Cualquier consulta al respecto de las prescripciones de este pliego será atendida a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo.
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la *“Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de la Universidad Pública de Navarra” (ABR0007/2025)*

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

MEDIANA

PEQUEÑA

MICRO

NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO I-BIS
(Exclusivamente para empresas extranjeras)

Modelo de declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para empresas extranjeras

D./D.^a....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de nuestra participación en el presente contrato **“Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de la Universidad Pública de Navarra” (ABR0007/2025)**

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que se trata de empresario/sociedad extranjera, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato que celebre con la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración.

Documento firmado digitalmente por:

Declaración de identificación del titular o titulares reales

Información sobre las personas físicas conforme a los artículos 3.6) y 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión; al artículo 4.2.b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al artículo 8 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobado mediante Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

Nombre y apellidos	Código de Identificación extranjero	Fecha de nacimiento	País de emisión del número de identificación

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda),
 con NIF y domicilio en
 calle.....teléfono
 dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la **“Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de la Universidad Pública de Navarra”** sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a las características técnicas mínimas exigidas y de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

Oferta económica (Máximo 90 puntos)		Precios máximos (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
A	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de detector automático de incendios según normativa vigente.	4,19 € unidad / año	
B	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de pulsador manual de incendios y su cartel luminiscente según normativa vigente.	4,19 € unidad / año	
C	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de sirena de incendios y su cartel luminiscente según normativa vigente.	4,19 € unidad / año	
D	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de centralita de incendios según normativa vigente.	15,34 € unidad / año	
E	Precio unitario anual de mantenimiento de hidrante (trimestral, semestral, anual y quinquenal) según normativa vigente.	40,90 € unidad / año	
F	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de extintor de incendios y su cartel luminiscente según normativa vigente.	4,19 € unidad / año	

Oferta económica (Máximo 90 puntos)		Precios máximos (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
G	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de boca de incendio equipada y su cartel luminiscente según normativa vigente.	4,5 € unidad / año	
H	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de sistema para el control de humos y el calor según normativa vigente.	19,43 € unidad / año	
I	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral, semestral y anual) de sistema fijo de extinción de incendio por rociadores automáticos de agua según normativa vigente.	255,63 € puesto de control / año	
J	Precio unitario anual de mantenimiento de sistema fijo de extinción de incendio por agentes extintores gaseosos según normativa vigente.	452,97 € instalación / año	
K	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 6kg de polvo ABC según normativa vigente.	10,23 € / unidad	
L	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 25kg de polvo ABC según normativa vigente.	49,08 € / unidad	
M	Retimbre/recarga y precintado de extintor de 5kg de CO2 según normativa vigente.	20,45 € / unidad	
N	Suministro/sustitución de extintor de 6kg de polvo ABC, eficacia mínima 21A-113B y completo para su uso.	21,47 € / unidad	
O	Suministro/sustitución de extintor de 5kg de CO2, eficacia mínima 89B y completo para su uso.	46,01 € / unidad	
P	Reciclaje extintor.	3,89 € / unidad	
Q	Prueba hidráulica de manguera de boca de incendio equipada según normativa vigente.	17,38 € / unidad	
R	Suministro cartel luminiscente clase A para distancia menor o igual de 10 metros según normativa vigente.	7,16 € / unidad	

Oferta económica (Máximo 90 puntos)		Precios máximos (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
S	Hora de mano de obra de personal cualificado según normativa en vigor para trabajos ocasionales: acompañamiento OCA, pequeñas instalaciones, etc.	32,72 € / h	
T	Precio unitario anual de mantenimiento de sistema fijo de extinción de incendio de agua nebulizada, marca Marioff, según normativa vigente.	2.556,25 € instalación / año	
U	Desplazamiento de Pamplona a Tudela, ida y vuelta.	153,38 €	
V	Precio unitario anual de mantenimiento de Grupo de presión contra incendios eléctrico / diesel.	120,66 € instalación / año	
W	Precio unitario anual de mantenimiento (trimestral y anual) de detector lineal de incendios según normativa vigente.	15,34 € unidad / año	

En el precio unitario deberá estar incluido el transporte correspondiente hasta cada ubicación de cada medio de extinción, así como los certificados correspondientes según la normativa vigente.

Criterios sociales y medioambientales	SÍ	NO
Prestación del servicio con vehículos eléctricos en el interior de los Campus universitarios. (Máximo 6 puntos)		
Certificación ISO 14001 de sistemas de gestión ambiental (Máximo 4 puntos)		

(Marque con una X lo que proceda)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia autenticada notarial o administrativamente, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por el licitador que se refieran a los **últimos tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Declaración responsable de ser empresa instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios.

La empresa adjudicataria deberá estar **habilitada como empresa instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios** conforme al **Real Decreto 513/2017**, de 22 de mayo, por el que se aprueba el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”. Las empresas licitadoras deberán justificar las mencionadas habilitaciones

mediante declaración responsable. La empresa deberá cumplir las obligaciones determinadas por el mencionado Reglamento.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso con formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar la declaración responsable del primer punto.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2. En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV).

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: ABR0007/2025 “Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de la Universidad Pública de Navarra”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada/o de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO V - ENUMERACION DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS POR EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD

1.- AULARIO

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio Aulario son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Sistema de hidrantes contra incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistema fijo de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

2.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL “LOS TEJOS”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Los Tejos” son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

3.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL “LOS PINOS”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Los Pinos” son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

4.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL “LOS OLIVOS”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Los Olivos” son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

5.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL “LOS ACEBOS”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Los Acebos” son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

6.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL “LOS MADROÑOS”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Los Madroños” son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

7.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL “LOS MAGNOLIOS”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Los Magnolios” son:

- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema fijo de extinción por agentes extintores gaseosos.
- Sistema de señalización luminiscente.

8.- EDIFICIO DEPARTAMENTAL “LAS ENCINAS”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Las Encinas” son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

9.- BIBLIOTECA

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio Biblioteca son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.

- Sistema fijo de extinción por agentes extintores gaseosos.
- Sistema de agua nebulizada. Marca Marioff.
- Sistema para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

10.- EDIFICIO “LOS NOGALES”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Los Nogales” son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistema de señalización luminiscente.

11.- TALLERES

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio Talleres son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistemas para el control de humos y el calor.
- Sistema de señalización luminiscente.

12.- EDIFICIO “JERONIMO DE AYANZ”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio Jerónimo de Ayanz son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistema de señalización luminiscente.

13.- CAFETERÍA

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio Cafetería son:

- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema fijo de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.
- Sistema de señalización luminiscente.

14.- COMEDORES

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio Comedores son:

- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.

- Sistema fijo de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.
- Sistema de señalización luminiscente.

15.- EDIFICIO “LAS SÓFORAS”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “Las Sóforas” son:

- Central de incendios digital.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistema de señalización luminiscente.

16.- RECTORADO

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio Rectorado son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistema fijo de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.
- Sistema de señalización luminiscente.

17.- EDIFICIO “EL SARIO”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “El Sario” son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Sistemas de hidrantes contra incendios.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistema fijo de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.
- Sistema de señalización luminiscente.

18.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las instalaciones de protección contra incendios de que disponen las instalaciones deportivas son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell.
- Sistema de detección y alarma de incendio.
- Extintores de incendio.
- Sistema de bocas de incendio equipadas.
- Sistema de señalización luminiscente.

19.- EDIFICIO “LA SECUOYA”

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio “La Secuoya” son:

- Central de incendios digital.
- Sistema de detección y alarma de incendio.

- Extintores de incendio
- Sistema de señalización luminiscente

20.- INSTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio del Instituto de Agrobiotecnología son:

- Central de incendios XLS80, marca Honeywell
- Sistema de detección y alarma de incendio
- Extintores de incendio
- Sistema de bocas de incendio equipadas
- Sistema de señalización luminiscente

21.- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- Central de incendios, marca Ziton
- Sistemas de detección y alarma de incendio
- Extintores de incendio
- Sistema de bocas de incendio equipadas
- Sistema fijo de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada
- Sistema de señalización luminiscente

22.- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. Nuevo edificio en construcción

(a partir de septiembre 2025)

- Central de incendios analógica, marca Morley
- Sistemas de detección y alarma de incendio. Una central, 523 ud detector, 8 ud detector lineal, 49 ud pulsador, 105 ud. sirenas
- Extintores de incendio. 130 Ud.
- Sistema de bocas de incendio equipadas. 50 Ud
- Sistema fijo de extinción por rociadores automáticos (1.065 uds de rociador)
- Grupo de presión diesel GP-PCI, bombas jockey+eléctrica+diesel; bombas, 11,16 l/s, 850 kPa y 1,85+22+22 Kw. EBARA AFU12-GS 40-250/22 EDJ o similar.
- Sistemas para el control de humos y el calor
- Sistema de señalización luminiscente
- 1 ud de hidrante

23.- CAMPUS DE TUDELA

Las instalaciones de protección contra incendios de que dispone el Campus de Tudela

- Central de incendios ID3000, marca Notifier
- Central de incendios analógica, marca Genari
- Sistemas de detección y alarma de incendio
- Extintores de incendio
- Sistema de bocas de incendio equipadas.

- Sistema fijo de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.
- Sistema de señalización luminiscente.